



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 849-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 263-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 086-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 368-2021-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, el Memorando N° 482-2021-UDT-OGA/MVES de la Unidad de Desarrollo Tecnológico y el Memorando N° 502-2021-SGRCEC-GAT/MVES de la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, sobre el Servicio de recaudación de tributos municipales por parte de las entidades financieras Banco de Crédito del Perú y Banco BBVA Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo los numerales 6) y 23) del artículo 20°, señalan como atribuciones del Alcalde entre otras: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas." y "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.", respectivamente;

Que, con Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se dispone entre otras medidas y conforme a lo señalado en su Cuarta Disposición Complementaria Final: "Cuarta.- Calendarización de pagos de tributos y declaraciones juradas en el marco de gobierno digital: Dispóngase que las municipalidades distritales y provinciales de Lima Metropolitana y Callao, así como las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento cuentan como plazo máximo hasta el 30 de julio del 2021 para implementar las acciones administrativas que permitan el cobro de recaudación de tributos a través de entidades del Sistema Financiero y/o mecanismos de pago electrónico, (...).";

Que, el Artículo Único de la Ley N° 31057, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el uso de medios de pago electrónicos para facilitar el intercambio de bienes y la prestación de servicios, señala: "Declaración de necesidad pública e interés nacional: Declárase de necesidad pública e interés nacional la implementación del uso de medios de pago electrónicos para realizar transacciones seguras y en tiempo real, con la finalidad de crear una cultura de pago seguro, rápido, facilitar la vida de los ciudadanos y evitar el contacto personal entre proveedores y consumidores, lo cual disminuirá el riesgo de transmisión y/o contagio de enfermedades virales como el COVID-19 y otras que pudieran surgir.";

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su numeral 85.1) lo siguiente: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.", asimismo el numeral 85.2) señala que: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.";



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munivives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de julio del 2021

Que, con Resolución de Alcaldía N° 145-2020-ALC/MVES, se modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 029-2020-ALC/MVES que modifica la Resolución de Alcaldía N° 057-2019-ALC/MVES modificada con Resolución de Alcaldía N° 298-2019-ALC/MVES, la misma que versa sobre la designación de los responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;



Que, mediante Memorando N° 502-2021-SGRCEC-GAT/MVES, la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva informa sobre la necesidad de implementar el Servicio de Recaudación, con las entidades bancarias Banco BBVA Perú y Banco de Crédito del Perú – BCP, con la finalidad de mejorar la recaudación tributaria de la entidad edil, y asimismo implementar lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, facilitando así, al contribuyente el proceso de pago de sus tributos, evitando que se apersonen a las instalaciones de la Municipalidad, por lo cual remite la documentación requerida por los Bancos para implementar el Servicio de Recaudación;



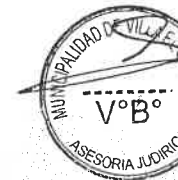
Que, mediante Memorando N° 482-2021-UDT-OGA/MVES, la Unidad de Desarrollo Tecnológico precisa, que si cuentan con la capacidad técnica de remitir a las entidades financieras señaladas en el considerando precedente, la información requerida de los contribuyentes a fin que estos puedan efectuar sus pagos de tributos por intermedio de dichas entidades bancarias;



Que, con Memorando N° 368-2021-UT-OGA/MVES, la Unidad de Tesorería, señala que, la implementación del Servicio de Recaudación a través de las Entidades Financieras obedece al objetivo de cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497 y asimismo realizar una conciliación bancaria adecuada; precisa que de la revisión de los formatos presentados por las Entidades Financieras, los mismos tienen la finalidad de la implementación del Servicio de Recaudación y por ello cobrarían una comisión por cada recibo, que sería cargada a la cuenta bancaria de la Municipalidad; más aún refiere que en el caso del Banco BBVA Perú remiten un documento denominado "Convenio de Recaudación", por lo que solicita a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones se pronuncie sobre la aplicación de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador;



Que, según el Informe N° 086-2021-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, señala que luego de la revisión de los documentos que sustentan las propuestas de servicio de recaudación remitidas por los bancos BBVA Perú y Crédito del Perú – BCP, los mismos no constituyen un convenio de cooperación interinstitucional conforme a lo contemplado en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, más aún agrega que la implementación del servicio de recaudación a través de las Entidades Financieras coadyuvaría al cumplimiento de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497;



Que, con Informe N° 263-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido que es necesario la implementación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497 que dispone la calendarización de pagos de tributos y declaraciones juradas en el marco de gobierno digital y la Ley N° 31057, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el uso de medios de pago electrónicos; asimismo acota que luego de la revisión del "Contrato de afiliación de pagos y cobranzas con identificación del depositante" del Banco de Crédito del Perú, se observa que el mismo se encuentra dentro del marco de exclusión establecido en el literal a) del artículo 4° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-JUS, que señala: "Supuestos excluidos del ámbito de aplicación: La presente Ley no es de aplicación para: a) Contratos bancarios y financieros que provienen de un servicio financiero, lo que

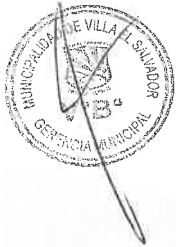


CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de julio del 2021

incluye a todos los servicios accesorios o auxiliares a un servicio de naturaleza financiera,(...)", asimismo de la revisión del "Convenio de Recaudación" presentado por el Banco BBVA Perú, se observa que cuenta con las características de un acto jurídico de "Prestación de Servicios", por lo cual no se debería considerar como un convenio, sino con un "Servicio de Recaudación" por cuánto cobrará una comisión por cada pago de tributos que efectúen los contribuyentes a través de dicha entidad financiera, lo cual no se ajusta con la naturaleza de los Convenios que suscriben las Entidades del Estado, los mismos que no persiguen fines de lucro, lo que coincide con lo dispuesto en el numeral 4.1) del artículo 4° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador; haciendo referencia la Oficina de Asesoría Jurídica que en ambos casos se aplica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánico de la Superintendencia de Banca y Seguros, que los denomina operaciones financieras, debiendo tenerse presente lo señalado en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que son atribuciones del alcalde entre otros: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; y siendo que la Resolución de Alcaldía N° 145-2020-ALC/MVES, que designa a los Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, no otorga facultades para suscribir ningún tipo de acto en representación de la comuna con entidades del Sistema Financiero, destinadas a servicios bancarios o financieros, se puede delegar a dichos funcionarios la facultad de suscribir contratos y otros documentos destinados a servicios bancarios o financieros en representación de esta Corporación Edil, ello de conformidad a lo establecido en los numerales 85.1 y 85.2 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía que así lo disponga;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 849-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a los RESPONSABLES DEL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, que se encuentran debidamente designados con norma municipal, la facultad de suscribir contratos y otros documentos destinados a implementar servicios bancarios o financieros en representación de esta Corporación Edil, debiendo respetar el orden de prelación de titulares y suplentes, así como las normas legales que fuesen aplicables.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los RESPONSABLES DEL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE